



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

Extracto de Acuerdo nº 43/17 de 21 de abril de 2017 de la Junta de Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de ayudas económicas para mujeres residentes en Municipios de la Provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal, laboral y académica, año 2017

BDNS (Identif.): 344808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO. Beneficiarios.

Las mujeres que cumpliendo los requisitos de la base cuarta, sean susceptibles de ser incluidas en alguno de los siguientes perfiles:

-Madres jóvenes estudiantes: mujeres de cualquier estado civil que tengan 30 años o menos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sean madres o estén en estado de gestación y deseen iniciar, retomar, continuar o concluir sus estudios de enseñanzas oficiales siempre que éstos se lleven a cabo en Centros Educativos Públicos o concertados.

-Hogares monoparentales: unidad familiar encabezada por una mujer progenitora sin pareja, que tenga a su cargo menores o familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción, en situación de desempleo o dependencia reconocida.

SEGUNDO. Objeto.

Facilitar la conciliación de su vida familiar, personal, laboral y académica.

TERCERO. Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006)

CUARTO. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones: 20.000 €.

El importe máximo de subvención por solicitante no podrá superar la cantidad de 1.500 €

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 4 de septiembre de 2017.

SEXTO. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: los siguientes gastos, en función del perfil de la solicitante:

-Madres jóvenes estudiantes: Los gastos necesarios para poder efectuar sus estudios de enseñanzas públicas oficiales, (residencia, matrícula, transporte público preciso para el



traslado al centro de formación, gastos de comedor, libros y otro material didáctico relacionados con su programa formativo, programas informáticos, etc.) siempre que se refieran al curso académico 2017-2018.

-Hogares monoparentales: Los gastos necesarios para poder conciliar la vida personal y familiar relativos a guarderías, y/o ludotecas vinculadas al respiro familiar, servicio de cuidados en el entorno, apoyos para el cuidado de personas dependientes a cargo, campamentos vacacionales para hijos e hijas en periodo no lectivo coincidente con tiempo laboral o formativo para la mujer, siempre que se realicen desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de enero de 2018.

No son subvencionables los gastos de inversión (compra de vehículo, ordenador, etc.).

Compatibilidad: Sí

Solicitudes: Se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Documentación:

a)-Madres jóvenes estudiantes.

-Fotocopia del DNI/NIE de la solicitante

-Certificado o volante de empadronamiento colectivo

-Fotocopia del Libro de familia o, en su caso, informe médico acreditativo del estado de gestación.

-Fotocopia de la matrícula en Centro Educativo Público o concertado.

-Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.

b)-Hogares monoparentales

-Fotocopia del DNI/NIE de la solicitante

-Certificado o volante de empadronamiento colectivo

-Fotocopia del Libro de familia o documento que acredite la situación de hogar monoparental

-Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.

-En su caso, resolución de dependencia o documento que acredite la situación de desempleo del familiar o familiares de hasta segundo grado a su cargo (Certificado o tarjeta de desempleo vigente).

En el caso de que la solicitante sea víctima de violencia de género, y a efectos de dar preferencia a su solicitud conforme a lo dispuesto en la base décimo cuarta, será preciso además que acredite esa situación a través de alguno de los siguientes medios a que se refiere el artículo 7 de la Ley 13/2010, contra la violencia de género en Castilla y León:

a)-Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.

b)-Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la referida Ley.





c)-Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.

d)-Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

e)-Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la ley 13/2010 es víctima de tal violencia.

Forma de Pago: Anticipadamente, con el carácter de “a justificar”

Forma de justificación: En los términos previstos en la base vigésima.

Plazo de justificación: En un plazo máximo que finalizará el 15 de marzo de 2018.

Valladolid, 02 de mayo de 2017.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

